

PERGAMINO, Marzo 5 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 2 de Marzo de 1990, al considerar el Expediente: D-168-89 D.E. eleva Expte. A-3126-89 INTENDENTE MUNICIPAL Declara exceptuado ad-referendum del H.C.D. del pago de tasas p/Alumbrado y Serv. Sanitarios al inmueble sito en c/Rfo de Janeiro y Paraguay prop. de la Cámara de Comercio, donde funcionará la Brigada de Investigaciones.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 4959 dictado por el Departamento Ejecutivo de fecha 21 de Noviembre de 1989, cuyo texto se transcribe:

" ARTICULO 1º- Incorpórase al Artículo 1º del Decreto N° 4712/89, el siguiente texto:

" ARTICULO 1º- Declárase exceptuado del pago de las Tasas por -----
" ----- Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública
" y Servicios Sanitarios, al inmueble propiedad de la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PERGAMINO, sito en calle Rfo de Janeiro y Paraguay de esta ciudad, a las parcelas que a continuación se detallan: Circunscripción II - Sección C - Manzana 15799 - Parcela 10
" Partida 62522 y Circunscripción II - Sección C - Manzana 15799 - Parcela 12 - Partida 62524, por el término de CINCO (5) AÑOS, a partir de la fecha que se declara la Parcela II, con obligación de la comodante de presentarse ante esta Municipalidad con el fin de solicitar los recibos pagados al vencimiento del contrato de locación y ad-referendum de la convalidación pertinente por parte del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2408/90.-

CARLOS A. EUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Hago propiamente oportuno para saludarlo atentamente.-

MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE